

Secretaria:

Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.

Buga, 23 de marzo de 2021.

Secretario

Wilmar Soto Botero

### **INTERLOCUTORIO N° 213**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de marzo

de dos mil veintiuno (2021).

Por intermedio de la oficina de apoyo judicial, nos correspondió el anterior expediente para proceso Verbal Sumario Custodia y cuidado Personal respecto del niño SANTIAGO BOLAÑOS ORTIZ, promovido mediante apoderada judicial por el señor MAURICIO BOLAÑOS RAMIREZ, en contra de la señora LINA MARCELA ORTIZ ARANDA; procedente del Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, quien se declaró incompetente para conocer del mismo, por el factor territorial ligado al domicilio del menor.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

### **RESUELVE:**

1º) **ADMITIR** la presente demanda para Verbal Sumario Custodia y Cuidado Personal respecto del niño SANTIAGO BOLAÑOS ORTIZ, promovido mediante apoderada judicial por el señor MAURICIO BOLAÑOS RAMIREZ, en contra de la señora LINA MARCELA ORTIZ ARANDA.

2º) **NOTIFICAR** este auto a la demandada LINA MARCELA ORTIZ ARANDA, y córrasele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días para que si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma; a costa de la parte demandante hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) **NOTIFICAR** este auto al señor PROCURADOR DE FAMILIA adscrito a este despacho, lo mismo que a la DEFENSORA DE FAMILIA DEL I.C.B.F., y córrasele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días para lo de su cargo.

4º) **ORDENAR** citar conforme al artículo 61 del C. Civil, a los parientes más cercanos por línea materna del niño SANTIAGO

BOLAÑOS ORTIZ, señores ALBA NELLY ARANDA BARONA y los parientes más cercanos por línea paterna, señores MARIA NELLY RAMIREZ VALLEJO y JUAN EDUARDO BOLAÑOS RAMIREZ, quienes aparecen mencionados en la demanda, para ser oídos oportunamente.

Esta comparecencia puede ser reemplazada por escrito con presentación personal dirigido al despacho, indicando el conocimiento que tenga el familiar sobre el trámite del proceso y su conveniencia o no frente a los derechos del menor.

5º) Previo a la entrega provisional del niño SANTIAGO BOLAÑOS ORTIZ, a su abuela paterna MARIA NELLY RAMIREZ VALLEJO, llévase a cabo visita socio familiar por parte de la Trabajadora Social del despacho a las residencias de los progenitores, con el fin de determinar las condiciones socio familiares, ambientales y económicas que cada uno de ellos le brindan al menor.

6º) **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON, identificada con número de cédula 1.067.847.529 de Montería y T. Profesional No. 186.807 del C.S.J., como abogada principal y al abogado CHRISTIAN CAMILO AGUILAR, identificado con número de cédula 1.113.529.058 de Candelaria y T. Profesional No. 325.604 del C.S.J., como abogado suplente, para que actúen en nombre y representación del señor MAURICIO BOLAÑOS RAMIREZ, en la forma y términos del poder presentado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 25 HOY, 30 DE MARZO DE 2021, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
---

Rad. 76111-31-10-002-2021-00052-00

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33022e38c4e889c6fdf2dcc2c6bb2e4ce6d98ce4c4ab482e5c31f4ca49ff4fec**  
Documento generado en 29/03/2021 02:32:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>